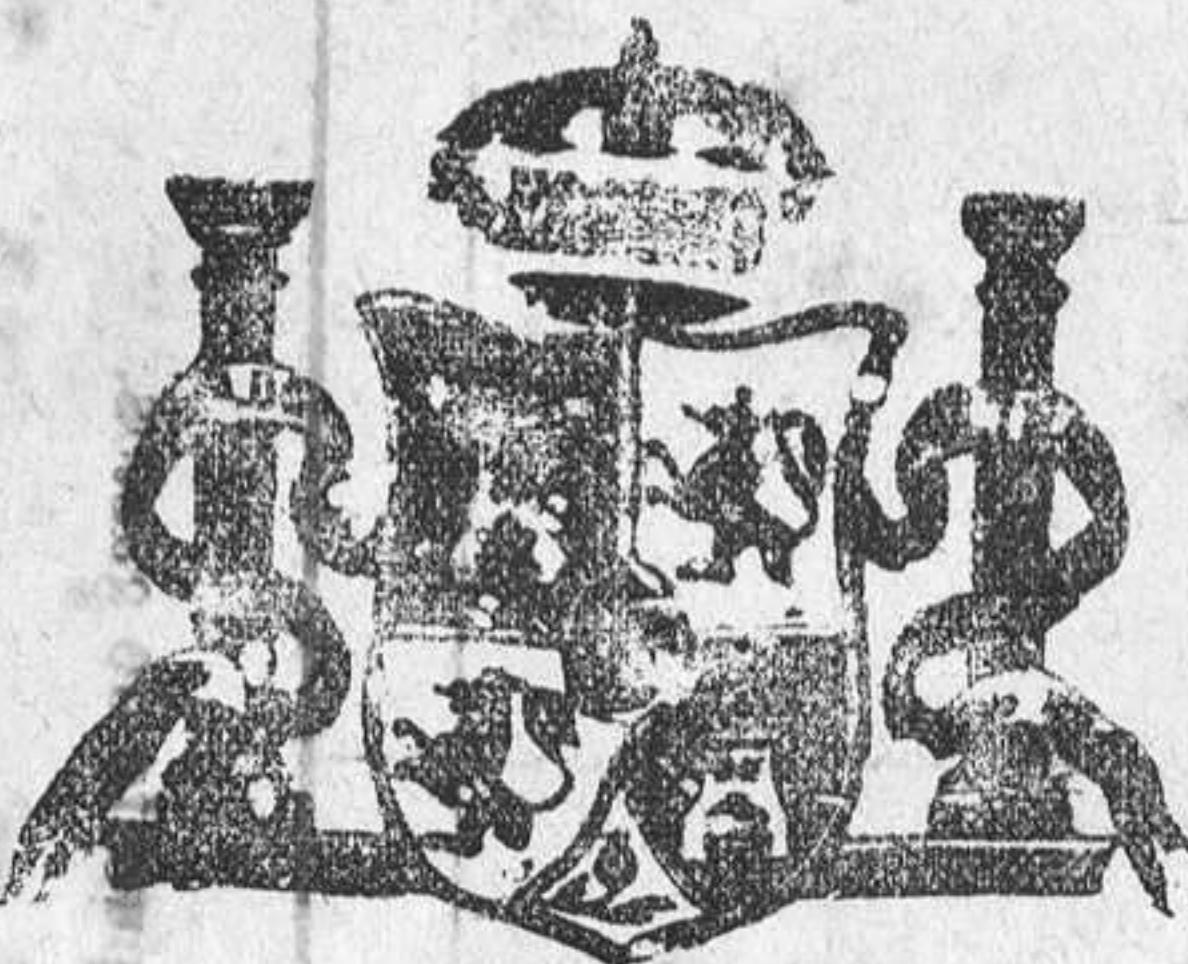


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no por otra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, n.º 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Exmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de una consulta de la Comisión provincial de Sevilla, relativa á la interpretación del art. 97 de la vigente ley de reemplazo del ejército, la expresada Sección ha emitido en el asunto el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente en que la Comisión provincial de Sevilla consulta sobre la inteligencia que ha de darse á la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 97 de la ley de reemplazos de este año.

La expresada corporación reclamó para que ingresaran en caja á varios mozos que estaban cumpliendo la condena de arresto; pero algunos Jueces se negaron á hacer la entrega, creyendo que aquéllos debían extinguir sus condenas antes de ir al servicio militar. Esta resolución fué aprobada por la Audiencia del territorio.

La Sección, teniendo presente lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del citado artículo 97 de la ley de reemplazos, entiende que estuvo acertada la Comisión provincial de Sevilla al llamar á las filas á los mozos de que se trata.

Dijo dicha regla que si la pena impuesta al mozo fuese confinamiento, inhabilitación, arresto mayor ó menor, ingresara aquel sin demora, por cuenta del cupo del pueblo en que haya sido declarado soldado, en la caja de la provincia á que corresponde el punto donde está cumpliendo su condena.

El precepto es terminante; y es claro que el legislador al ordenar que ingre-

saran sin demora en caja los mozos que se hallasen en el caso indicado, hizo una distinción entre los condenados á las penas más graves de que hablan las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del mismo artículo.

Por otra parte, es evidente que tuvo en consideración el legislador otras razones que no se ocultan á la penetración de V. E.

Por tanto, la Sección opina que debe ingresar en las filas los mozos á que se refiere la consulta, y que sería oportuno que V. E. se sirviera significar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la conveniencia de que se ordene á los Tribunales que no resistan la entrega de los reclutas »

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para los fines que en el mismo se expresan, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1882.

VENANCIO GONZALEZ.  
Sr. Ministro de Gracia y Justicia.  
(Gaceta del 26 de Octubre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

##### CIRCULAR.

Con mucha frecuencia se ve este Gobierno obligado á devolver las cuentas defectuosas que en él se presentan, y constantemente está reclamando los documentos que son necesarios para su acertado examen y fallo.

A fin de evitar estos inconvenientes, que perjudican á los cuentadantes, á la Administración y á los sagrados intereses de los pueblos, tendrán los Ayuntamientos muy presentes las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Serán devueltas las cuentas que se presenten á mi aprobación:

1.<sup>a</sup> Cuando no se acomoden á los modelos oficiales y á las disposiciones posteriores, por razón de las personas que las autoricen y por razón de la forma en que se rindan.

2.<sup>a</sup> Cuando no se haya cumplido la legislación sobre el Timbre del Estado, en lo que á las cuentas afecta.

3.<sup>a</sup> Cuando aparezcan en ellas confundidos los fondos municipales con los correspondientes al Estado, y cuando no resulten separados el perío-

do ordinario y el período de ampliación. La cuenta de los fondos municipales y la de contribuciones son independientes entre sí. La cuenta de los fondos municipales se divide en dos partes. La primera se forma tomando por base la existencia anterior y los cargaresmes y libramientos expedidos en los doce meses del período ordinario del ejercicio del presupuesto; la segunda se forma tomando por base la existencia anterior y los cargaresmes y libramientos expedidos en los seis meses del período de ampliación. La cuenta de contribuciones se forma de una manera análoga á las anteriores, sin prescindir, por consecuencia, de cargaresmes y libramientos.

4.<sup>a</sup> Cuando no comprendan un año económico completo, ó se refieran á más de uno.

5.<sup>a</sup> Cuando no estén censuradas del modo prescrito en la ley municipal.

2.<sup>a</sup> Con las cuentas de cada año económico y relativos á este, se presentarán los documentos que á continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Un certificado del producto de

la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de que haya participado el Ayuntamiento, del producto íntegro de los propios y aprovechamientos forestales y del importe total de las multas. (Modelo núm. 1.)

2.<sup>a</sup> El balance general de ingresos que debe hacerse al finalizar el año económico. (Modelo núm. 2.)

3.<sup>a</sup> El balance general de gastos que debe hacerse en la misma fecha. (Modelo núm. 3.)

4.<sup>a</sup> La liquidación de ingresos que debe hacerse al finalizar el período de ampliación. (Modelo núm. 4.)

5.<sup>a</sup> La liquidación general de gastos que debe hacerse en la misma fecha. (Modelo núm. 5.)

6.<sup>a</sup> Un certificado de las actas de arqueo de 30 de Junio y de fin del período de ampliación. (Modelo núm. 6.)

3.<sup>a</sup> Tanto las cuentas como los documentos enumerados han de extenderse en papel de hilo de iguales dimensiones en unas y en otros.

Santander 26 de Octubre de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Fragoso.

Modelos que se citan en la precedente circular.

#### MODELO NUM. 1.

Don.... Secretario del Ayuntamiento de....

Certifico: que el producto de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de que el expresado Ayuntamiento participó, y el producto íntegro de los propios, aprovechamientos forestales y de las multas por infracción de las ordenanzas fueron en este distrito municipal, en el año económico de.... los que expresa el siguiente estado.

	Pesetas. Cénts.
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	
Contribución industrial y de comercio.	
Impuesto de consumos y cereales.	
Impuesto de cédulas personales.	
Fincas, censos y demás bienes no enajenados.	
Aprovechamientos forestales.	
Multas.	

Así resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, y para que conste, expido el presente certificado visado por el Sr. Alcalde, en \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V. B.  
El Alcalde,

El Secretario,

**MODELO NÚM. 8.**

Hacienda municipal.

Avantamiento de.....

Balanza general de los ingresos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

Balance general de los gastos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

De este modo se continuará la operación hasta terminar el balance del presupuesto de ingresos. Despues de las sumas del último capítulo se pondrá lo siguiente:

Papilio marcellinus

Termina este documento con esta conclusión:  
Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo fir-

Terminará este documento con esta conclusión:  
Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo  
firmaremos en la fecha de 30 de Junio de

THE WORLD

THE DODD, MEAD AND COMPANY

70 Decades International

Hacienda municipal.

Síntesis de

De este modo se continuará la operación hasta terminar el balance del presupuesto de gastos.

*Resumen por capítulos.*

Terminará este documento con esta conclusión:  
Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad y demás antecedentes, y lo  
firmaremos en la fecha de 30 de Junio de

Ayuntamiento de.....

Hacienda municipal.

Ayuntamiento de.....

LIQUIDACION general de los gastos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

Hacienda municipal.

LIQUIDACION general de los gastos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

Hacienda municipal.

LIQUIDACION general de los gastos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

RELACION DE LOS INGRESOS.		Cantida- des re- caudadas hasta 30 de Junio.	Cantida- des re- cauda- das en el periodo de am- pliacion.	Exceso de la re- cauda- cion so- bre la consig- nacion.	Por me- nor pro- ducto que el calculado	Cantida- des no recau- dadas hasta el periodo de am- pliacion.	Cantida- des con- sigadas.	Cantida- des pagas- das en el pe- riodo de amplia- cion.	Cantida- des no pagadas.	Econo- mias.	Cantida- des pagas- das hasta 30 de Junio.	Cantida- des no pagadas.	Econo- mias.
Pts.	Cts.												
<i>Capítulo 1.º.—Propios.</i>													
1.º	Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados hasta el dia.												
2.º	Renta del 3 por 100 de las incipiones intransferibles entregadas á este Municipio en representación de los bienes enajenados á consecuencia de las leyes de desamortización.												
3.º	Intereses de otros efectos públicos de la propiedad del comun.												
	Sumas.												

De este modo se continuará la operación hasta terminar la liquidación del presupuesto de ingresos.  
Después de las sumas del último capítulo se pondrá lo siguiente:

*Resumen por capítulos.*

Propios.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Montes.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Impuestos establecidos.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Beneficencia municipal.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Instrucción pública.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Corrección pública.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ingresos extraordinarios y eventuales.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Resultados de años anteriores por adición.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Recursos legales para cubrir el déficit.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Total.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

Termina este documento con esta conclusión:  
Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo firmamos en... á 31 de Diciembre de....

*El Alcalde.**El Regidor Interventor,**El Depositario,*

Termina este documento con esta conclusión:  
Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo firmamos en... á 31 de Diciembre de....

*El Alcalde,**El Regidor Interventor,**El Depositario,*

RELACION DE LOS GASTOS.		Cantida- des con- sigadas.	Cantida- des despa- gadas en el pe- riodo de amplia- cion.	Cantida- des pagas- das hasta 30 de Junio.	Cantida- des no pagadas.	Econo- mias.	Cantida- des pagas- das en el pe- riodo de amplia- cion.	Cantida- des con- sigadas.	Cantida- des despa- gadas en el pe- riodo de amplia- cion.	Cantida- des pagas- das hasta 30 de Junio.	Cantida- des no pagadas.	Econo- mias.	
Pts.	Cts.						Pts.	Cts.					
<i>Capítulo 1.º.—Gastos de Ayunta- miento.</i>													
Número de los artículos.	del presupuesto.												

De este modo se continuará la operación hasta terminar la liquidación del presupuesto de gastos.  
Después de la suma del último capítulo se pondrá lo siguiente.

*Resumen por capítulos.*

Gastos de Ayuntamiento.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Policia de seguridad.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Policia urbana y rural.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Instrucción pública..	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Beneficencia municipal.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Obras públicas.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Corrección pública.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Montes..	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Cargas..	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Obras de nueva construcción.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Imprevistos.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Resultados por adición.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Total.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

3. RUM QUINTON

## MODELO NÚM. 6.

Dou..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: que en el libro de actas de arqueo correspondiente al ejercicio del presupuesto para el año económico de..... cuyo libro foliado, rubricado y debidamente autorizado se conserva en la Secretaría de mi cargo, hay un acta que copiada literalmente dice así:

(Cópíese el acta de 30 de Junio.)

Certifico igualmente que en el mismo libro arriba citado hay otra acta que dice así:

(Cópíese el acta de fin del período de ampliación al pie de la letra.)

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, en..... á..... de.... de.....

V.º R.  
El Alcalde,

El Secretario,

### SECCION DE FOMENTO .

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.987.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Joaquin Diaz Gonzalez, vecino de Laserna, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Ignacio», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Llanada del Cerro, término del lugar de Arenas, Ayuntamiento de idem, que linda por N con caserío de D. Pedro Cayon y pueblo de Reisedo, S. con prado de D. Isidro Tagle, E. con el cerro y pande y O. con tejera castañera de achero. Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en la Llanada del Cerro que dista próximamente cien metros al referido caserío; desde este punto se medirán al Norte doscientos metros, al Sur doscientos metros, al Este trescientos metros y al Oeste cien metros.

Dicha solicitud fué presentada el dia 26 de Octubre.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de la misma fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Octubre de 1882.— Claudio Aldaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BURGOS.

Feria de San Martin.

1882.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la concurrida

#### FÉRIA DE GANADOS

#### MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

#### PREMIOS:

Uno de 250 pesetas (1.000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Arenas.	31
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazcuerras.	8
Pesaguero.	14
Piélagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiurde de Toranzo.	14
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

### COMPÀNIA GENERAL TRASATLÀNTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitán Collier,

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

### SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano,  
Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumana, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 3.000 toneladas y 2,000 caballos

### COLOMBIE

Capitán Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

en Colon (Panamá) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE BREST

Saldrá de Santander el 8 al 11 del actual

PARA SENNAZARIO

Procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

### Ferdinand de Lesseps

Saldrá de Santander el 16 al 18 del actual

### PARA BURDEOS (PACILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse-Terre y Pointe à Pitre.

### LÍNEA DE MARSELLA MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y 1.600 caballos

### CALDERA

Capitán de Beville,

Saldrá de Marsella el 14 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

### Duración del viaje: 13 días

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán bien dirigirse a esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin el cual no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

### Para fletes, pasajes y demás intermedios, dirigirse

EN SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



### VAPORES-CORREOS

DEL

### MARQUES DE CAMPO.

#### NUEVA LÍNEA REGULAR

á la América del Sur y Océano

Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El vapor

### VIÑUELAS

saldrá de Santander el 4 de Noviembre para Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Penambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colón.

Para fletes y demás antecedentes:

En Madrid: oficinas del Excmo. señor Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En San Sebastián: D. Juan de Peña Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25

Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descuberto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de